



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

RADICADO: 680014003006-1998-01338-00

DEMANDANTE: GARCÍA DIAZ Y CIA LTDA.

DEMANDADO: INVERSIONES DICARA LTDA. RAFAEL RODRIGO LÓPEZ GÓMEZ. DIEGO ARMANDO CALPA y CLARA ISABEL GUERRERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que DIEGO ARMANDO CALPA solicita se expida certificación donde conste las actuaciones llevadas a cabo dentro del proceso de la referencia, en especial la fecha de terminación y ejecutoria, además, certificar que las anotaciones que obran en la pagina de la Rama Judicial una vez archivados los procesos continúan vigentes. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 25 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, sea lo primero advertirle al interesado señor DIEGO ARMANDO CALPA que el proceso de la referencia se adelantó en su momento, como un proceso ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO constando dentro del plenario las siguientes actuaciones:

1. Auto de fecha 16 de octubre de 1998 por el cual se admitió la demanda.
2. Providencia del 04 de febrero de 1999 en la cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento suscrito y celebrado entre GARCÍA DIAZ Y CIA LTDA. como arrendadora e INVERSIONES DICARA LTDA., RAFAEL RODRIGO LÓPEZ GÓMEZ, DIEGO ARMANDO CALPA y CLARA ISABEL GUERRERO y se decretó el lanzamiento de los demandados del inmueble ubicado en la carrera 33 No 34-39 de Bucaramanga.
3. En diligencia adelantada por la INSPECCIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA BARRIO CALDAS de fecha 21 de abril de 1999 se llevó a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del Dr. EDGAR OSPINA MENDOZA.

De otra parte, respecto a las anotaciones que obran en la página de la Rama Judicial, una vez terminados o archivados los procesos, déjele indicado al peticionario que este estrado judicial no puede borrarlas y/o modificarlas y su permanencia en el tiempo es una situación externa de dominio de datos que es ajena a la suscrita.

Déjese el expediente físico a disposición del interesado en la oficina del Juzgado por un término de 1 mes, para realice las consultas que estime necesarias.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°055 del 26 de abril 2024.